ACUARDO NUMERO 038
(Noviembre 18 de 2013)

"Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural como máxima instancia de Planificación y Concertación del Municipio de Pasto"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el Artículo 311, los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución, el Articulo 64 y 61 de la Ley 101 de 1.993 y el Artículo 76 de la Ley 715 de 2.001,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. *Crease el Consejo Municipal de Desarrollo Rural C.M.D.R. del Municipio de Pasto, como una instancia superior de concertación y planificación de las políticas y programas de desarrollo rural de orden Nacional, Departamental y Municipal.*

ARTICULO SEGUNDO. *DEFINICION: EL CONSEJO MUNICPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, es un espacio amplio, participativo, abierto democrático, pluralista en donde participan todos los actores sociales, políticos, económicos e institucionales del Municipio; constituyéndose en la instancia superior de concertación y planificación entre las autoridades de orden Nacional, Departamental y Local y las comunidades implicadas en el desarrollo del Municipio.*

ARTICULO TERCERO. *FUNCIONES: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural- CMDR-, coordinará y racionalizará las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural, priorizará los proyectos que sean objeto de cofinanciación.*
Son funciones del CMDR del Municipio de Pasto:

1. *Participar en la formulación, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal.*
2. *Concertar la formulación de las políticas de desarrollo rural en la jurisdicción del Municipio de Pasto.*
3. *Identificar y priorizar las necesidades del Municipio, plantearse las posibles soluciones y convertirlas en proyectos para gestionar su realización.*
4. *Discutir, priorizar y focalizar los recursos de inversión pública del orden Nacional, Departamental y Municipal.*

5. *Hacer seguimiento y control a los proyectos en ejecución y los distintos compromisos que hayan sido establecidos, y promover el control social y la conformación de veedurías ciudadanas, cuando a ello hubiere lugar.*
6. *Proponer directrices para el desarrollo de la educación ambiental de la comunidad en el área rural y para el fomento, conservación y manejo de los recursos naturales del área rural.*
7. *Expedir y modificar su propio reglamento, estableciendo los mecanismos de funcionamiento.*
8. *Las demás que establezca la Asamblea general del CMDR en sesión ordinaria y extraordinaria y las que la ley le imponga.*

PARAGRAFO: *La elección y conformación de los órganos de dirección, se efectuará en la primera sesión ordinaria que realice el Consejo Municipal de desarrollo Rural – CMDR-.*

ARTICULO CUARTO. *COMPOSICIÓN: El CMDR deberá estar compuesto de la siguiente manera:*
.- El Alcalde, quien lo presidirá o su delegado.
.- El Secretario de Agricultura Municipal.
.- El secretario de Gestión Ambiental Municipal.
.- El Secretario de Hacienda Municipal.
.- Dos (2) representantes de las Juntas Administradoras Locales.
.-Dos (2) representantes de cada una de las organizaciones campesinas con presencia en el Municipio.
.- Un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal existentes en el Municipio legalmente constituidas y/o activamente operando.
.- Un (1) representante de las asociaciones campesinas legalmente constituidas y dos (2) representantes de las comunidades indígenas asentadas en el Municipio de Pasto.
.- Cuatro (4) representantes elegidos por los gremios agropecuarios, integrados por: Caficultores, cebolleros, fiqueros, horticultores, ganaderos, porcicultores, floricultores, lecheros y paneleros y demás gremios agropecuarios que tengan presencia en el Municipio.
.- Dos (2) representantes de la mujer campesina.
.- Cuatro (4) representantes de Instituciones Agropecuarias.
.- Un (1) representante del servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Regional Nariño.
.- Un (1) representante de las Universidades del Departamento.
.- un (1) representante de los jóvenes agro empresariales.
.- Un (1) representante del ICA.
.- Un representante del ICODER.
.- Un (1) representante de CORPOICA.

.- Un (1) representante de CORPONARIÑO.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural podrá crear los comités para temas específicos, y la veeduría popular para los proyectos de desarrollo rural adelantados en el Municipio.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En aquellos casos en los cuales se permita delegar la representación en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR, este deberá efectuarse mediante acto administrativo en el cual se establezca el poder decisorio y permanencia de dicho delegado.*

ARTICULO QUINTO. *Calidades y período de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural:*

.- Ser residente en la respectiva jurisdicción y estar vinculado al Municipio y a las actividades del respectivo sector.
.- Poseer conocimiento técnico o experiencia en los asuntos del sector por el cual fue elegido.
.- La designación de los representantes de las organizaciones y asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, gremios e instituciones agropecuarias se efectuará bajo el precepto de pluralidad de manera que garantice una amplia participación y la mayoría de la comunidad rural del Municipio.
.- Los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural serán designados por el mismo período constitucional del señor Alcalde.

ARTICULO SEXTO. *ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General del CMDR del Municipio de Pasto, es la reunión de todos los miembros que la integran de conformidad al artículo cuarto del presente acuerdo. Es la máxima autoridad en materia de Desarrollo Municipal, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento por parte de sus miembros y solo podrán ser modificados en Asamblea, siempre que sean tomadas de acuerdo con el presente acuerdo, la ley 101 de 1993 y demás normas vigentes.*

ARTICULO SEPTIMO. *REUNIONES: El CMDR del Municipio de Pasto, se reunirá ordinariamente 2 veces al año, en el mes de febrero y septiembre de la respectiva vigencia, y extraordinariamente cada vez que lo requiera, previa convocatoria del Alcalde ó por solicitud realizada ante el señor Alcalde de Pasto de por lo menos de la mitad de los integrantes del CMDR.*
Para efectuar las reuniones extraordinarias, el Alcalde de Pasto deberá citar a sus integrantes con mínimo ocho días de anticipación y anexando el orden del día a tratar o discutir.

ARTICULO OCTAVO. *FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General del CMDR tendrá las siguientes funciones:*

.- Reunirse ordinariamente en las fechas establecidas en el presente acuerdo o cuando sean citados de manera extraordinaria por el Ejecutivo Municipal.
.- Crear cuando fuese necesario los comités, juntas y comisiones permanentes o temporales necesarios para la operación del CMDR, asignando funciones a sus integrantes.
.- Crear su reglamento interno.
.- Elegir los miembros de los comités, Juntas y Comisiones.
.- Aprobar y modificar el orden del día de la asamblea.
.- Elaborar, aprobar y reglamentar cuando así se requiera el Reglamento Operativo del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el presente Acuerdo.
.- Discutir, aprobar ó rechazar las propuestas, planes, proyectos y programas de trabajo relacionados con el Desarrollo integral del Municipio que sean tratados en los comités o comisiones.

ARTICULO NOVENO. *PRESIDENCIA: El CMDR del Municipio de Pasto, estará presidido por el señor Alcalde o su delegado, quien ejercerá las siguientes funciones:*

- *Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias a los integrantes del C.M.D.R. con la debida antelación.*
- *Presentar a la Asamblea el orden del día para su discusión, aprobación y cumplimiento.*
- *Presidir y moderar la reunión de Asamblea General, tratando de conservar el orden de las discusiones y otorgar el uso de la palabra.*
- *Someter a discusión para su aprobación, los informes presentados por los coordinadores de los Comités, Comisiones y Juntas de trabajo.*
- *Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea.*
- *Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en nombre CMDR.*
- *Las demás que le asigne la Asamblea.*

ARTICULO DECIMO. *SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría técnica del CMDR estará a cargo de la Secretaría de Agricultura del Municipio, quien será el encargado de consignar y archivar la información que se presente en el desarrollo de la Asamblea General, de las comisiones de trabajo, juntas o comités.*

ARTICULO DECIMO PRIMERO. *FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica:*

.- Realizar la convocatoria en conjunto con el Ejecutivo Municipal a los integrantes del CMDR a sesiones ordinarias o extraordinarias, estipulando el sitio, hora, fecha, lugar y propuestas del orden del día.
.- Realizar el llamado a lista de los integrantes del CMDR, comprobar el quórum y dejar constancia escrita de los asistentes.
.- Suscribir con el presidente las actas de las reuniones y radicarlas cronológicamente.
.- Archivar los informes de las Comisiones, Comités y Juntas de Trabajo.
.- Elaborar junto con el Alcalde el orden del día para ponerlo a con sideración de los asambleístas.
.- Elaborar y mantener actualizado el protocolo del Consejo.
.- Recibir, contestar y archivar la correspondencia de los CMDR e informar a la Asamblea General.
.- Elaborar actas de las sesiones del CMDR con las decisiones que se tomen al interior de cada sesión.
.- Recibir y archivar las excusas escritas de los integrantes del CMDR que falten a las sesiones.
.- Presentar informes periódicos a las instituciones que lo requieran, sobre el funcionamiento y acciones del CMDR.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. *DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CMDR: Son derechos de sus integrantes:*

.- Elegir y ser elegido para representar a la comunidad en los diferentes comités, comisiones y juntas que se conformen.
.- Participar en las deliberaciones de la Asamblea General y comités, comisiones o juntas de trabajo y votar para tomar decisiones de la Asamblea General.
.- Examinar actas y demás documentos que reposen en el archivo de la Secretaría Técnica.
.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO. *DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CMDR: Son deberes de sus integrantes:*

.- Asistir a la Asamblea General, participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en las comisiones, comités y juntas de trabajo.
.- Conocer y cumplir el reglamento y normas que rigen el CMDR.
.- Representar digna y activamente a la comunidad que lo eligió.
.- Defender los intereses de la comunidad por encima de los particulares.
.- Hacer parte de las comisiones, comités y juntas de trabajo.
.- Presentar propuestas o proyectos de la comunidad o entidad representada.

.- Elaborar y presentar los diagnósticos de la situación real de la comunidad que representa.
.- Informar a la comunidad sobre las decisiones y temas tratados en los CMDR.

ARTICULO DECIMO CUARTO. *El CMDR en un término no superior a seis (6) meses, deberá expedir su reglamento interno para su normal funcionamiento.*

ARTICULO DECIMO QUINTO. *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

FABIO GERMAN ZAMBRANO ORDOÑEZ
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Continuación Acuerdo No. 038 del 18 de Noviembre de 2013

POST- SCRITUM: ***EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.***

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 038 del 18 de Noviembre de 2013, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 12 de Noviembre de 2013, en Comisión de Acción Social.

Segundo Debate: inicia el 16 de Noviembre de 2013 y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 18 de Noviembre de 2013 en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil trece (2013)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena